



## RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N°00062-2025-PNACP]

14/11/2025

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 0000413-2025-PNACP/UAF-SUB-URH de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Sub Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 000669-2025-PNACP/UAF de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Unidad de Administración y Finanzas; el Memorando N° 0000263-2025-PNACP/UAF de fecha 14 de noviembre de 2025, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE se creó el Programa Nacional "A Comer Pescado", dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con una vigencia de 5 años, la misma que fue extendida a través de los Decretos Supremos Nos. 016-2017-PRODUCE y 018-2022-PRODUCE; encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", modificado mediante Resolución Ministerial N° 000127-2025-PRODUCE, de fecha 24 de marzo de 2025;

Que, en el Manual de Operaciones se establece la estructura orgánica del Programa Nacional "A Comer Pescado" - PNACP, y en el literal a) del artículo 21 se señala que la Sub Unidad de Recursos Humanos es quien conduce, organiza y ejecuta los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en concordancia con las normas técnicas y normativa vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de noviembre de 2025, el servidor Percy Gastón Chumpitaz Villalobos, contratado a plazo indeterminado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-PNACP como Sub Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas del PNACP, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 14 de noviembre de 2025 y por el plazo de treinta (30) días calendario, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DORWLBC8

Civiles del Programa Nacional "A Comer Pescado", aprobado con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00051-2024-PNACP;

Que, ante la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 000669-2025-PNACP/UAF de fecha 14 de noviembre de 2025, dispone la aceptación de ésta a partir del 14 de noviembre de 2025 y por el plazo de treinta (30) días calendario;

Que, teniéndose al detalle del Informe Técnico de la Sub-Unidad de Recursos Humanos, que la solicitud formulada recae en el supuesto legal amparado en el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, que establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el de "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; y al amparo del literal a) del artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNACP, el cual establece que se otorgará a los servidores licencia sin goce de haber, por motivos particulares; precisándose que cuando la licencia es mayor a veinte (20) días calendario, ésta se concede mediante Resolución de la Coordinación Ejecutiva; en tal sentido, la Sub-Unidad de Recursos Humanos otorga opinión favorable para su emisión;

Que, el referido servidor ha solicitado licencia sin goce de haber respecto del cargo de Sub Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas, a partir del 14 de noviembre de 2025 y por el plazo de treinta (30) días calendario, por lo cual, el Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2022-PNACP se suspende en tanto dure la licencia solicitada;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal, de la Sub Unidad de Recursos Humanos, y de la Unidad de Administración y Finanzas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNACP, aprobado con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 00051-2024-PNACP, y la Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado", y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a partir del 14 de noviembre de 2025 y por el plazo de treinta (30) días calendario**, por motivos particulares, a favor del señor PERCY GASTÓN CHUMPITAZ VILLALOBOS, contratado como Sub Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional "A Comer Pescado" bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- SUSPENDER** el Contrato Administrativo de Servicios N° 0002-2022-PNACP a partir del 14 de noviembre de 2025 y por el plazo de treinta (30) días calendario.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DORWLBC8

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor citado en el artículo 1 para conocimiento y fines que correspondan, de acuerdo con el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNACP vigente.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** a la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas, para conocimiento, atención y archivo en el legajo del servidor.

**Regístrese y comuníquese.**

**FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**  
**Coordinador Ejecutivo**  
**Programa Nacional “A Comer Pescado”**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL A COMER PESCADO, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DORWLBC8